



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 36848

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Listas provisionales. Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Letrados, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 2015 36849

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 5 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales **36850**

Convenios. Resolución de 5 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas..... **36856**

Convenios. Resolución de 5 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **36865**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 436/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 127/2014 **36874**

Comercio. Resolución de 10 de noviembre de 2015, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **36875**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de julio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera, que tiene un doble objeto, por un lado el cambio de alineaciones de la parcela sita en el encuentro entre calleja del Pozo, travesía carretera Batán y calle Castellana. y por otro lado permitir los usos industrial-almacenaje en edificios exentos y comercial en edificio exclusivo (Grupos I, III.a y III.b), en las zonas de ordenanza 1, 2A, 2B y 3 **36877**

Impacto ambiental. Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Torrejuncillo **36892**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 29 de octubre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación n.º 412/2015 36898

V ANUNCIOS**Presidencia de la Junta**

Actividades culturales. Subvenciones. Anuncio de 5 de noviembre de 2015 por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados a la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 36899

Consejería de Economía e Infraestructuras

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1951-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio 36901

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-1954-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio 36902

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-1865-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio 36903

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2022-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio 36904

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-2626-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio 36905

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-14-0443-1, acogido al Decreto 115/2014, de 24 de junio 36908

Notificaciones. Anuncio de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-13-00160-02, acogido al Decreto 56/2012, de 13 de abril 36911

Impacto ambiental. Anuncio de 28 de octubre de 2015 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "San Lázaro", n.º 10A00630-00, en el término municipal de Plasencia 36913



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 29 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Excavaciones Cepansa, SL, en Don Benito **36914**

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 749 del polígono 7. Promotor: Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en La Zarza **36917**

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 9 del polígono 54. Promotor: D. Alfonso Vielsa Mejías, en Fuente del Maestre **36917**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 29 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento TIC para el Plan de Acción de Tecnologías de la Educación de Extremadura Comunidad Educativa 2.0" procedimiento negociado sin publicidad, lotes 1 y 2. Expte.: SUM1502001 **36918**

Formalización. Anuncio de 3 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de los espacios comunes del edificio administrativo Múltiples de Cáceres". Expte.: SER1501001 **36920**

Ayuntamiento de Membrío

Planeamiento. Edicto de 23 de octubre de 2015 sobre modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **36922**

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 10 de noviembre de 2015 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria **36922**

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Formalización. Anuncio de 2 de octubre de 2015 sobre formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de un microscopio quirúrgico, con sistema de documentación completa integrada HD y fluorescencia vascular". Expte.: 01/2015 **36923**

Consortio "Cáceres, Ciudad Histórica"

Estatutos. Anuncio de 3 de noviembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio **36925**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y procedimiento para la elección de plazas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados, en la Categoría de Trabajador/a Social, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015062418)

Advertido error en su exposición de motivos, página 35269, de la citada Resolución de 28 de octubre de 2015 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), en relación con la categoría estatutaria objeto de la elección de plazas: Donde dice "categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa", debe decir "categoría de Trabajador/a Social".

Igualmente advertida la omisión de los aspirantes que no han presentado en plazo los documentos acreditativos de participación, debe añadirse el siguiente resuelvo: «Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en el turno de discapacidad a Oscar Miranda González (DNI 9361970G), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación (base 11.4). Ello determina, que se requiera para la presentación de la documentación a la siguiente aspirante por orden de puntuación, Laura Martín Hernández (DNI 76139036C)».

Mérida, a 10 de noviembre de 2015.

La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2015, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Letrados, mediante el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 2015. (2015062388)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Letrados, de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 17 de diciembre de 2014 (DOE núm. 1, del 2 de enero de 2015), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 29 de octubre de 2015.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2015062395)

Habiéndose firmado el día 9 de octubre de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de noviembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA EXTRECASA 2014, SL,
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 9 de octubre de 2015.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante 218/2015, de 24 de julio (DOE núm 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo, letra f) de la Resolución de la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de 3 de julio de 2014 (DOE n.º 128, de 4 de julio de 2014) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, Don Juan Díaz Gutiérrez, con NIF 8.859.648-W y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, c/ Alonso de Escobar n.º 3, en nombre y representación de la mercantil Extrecasa 2014, SL, con CIF B-06659239 y mismo domicilio.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públi-



cos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

TERCERO: Que Extrecasa 2014, SL, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer alguna de estas titulaciones oficiales: Título de Técnico en actividades comerciales, Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales o Certificado de profesionalidad en Gestión Comercial Inmobiliaria.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente..



- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Título de Técnico en actividades comerciales, Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales o Certificado de profesionalidad en Gestión Comercial Inmobiliaria y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada por éste a la empresa.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

CUARTA: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

QUINTA. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de nueve meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prác-



ticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas

SEXTA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

SÉPTIMA: Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

OCTAVA. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

NOVENA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

DÉCIMA. En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de nueve meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una re-



lación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

UNDÉCIMA. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DUODÉCIMA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOTERCERA. Este Convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta la finalización de las prácticas, las cuales tendrán que estar finalizadas a los nueve meses desde su inicio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Juan Díaz Gutiérrez

Fdo.: Juan Pedro León Ruiz,
Director Gerente del SEXPE
(PD Resolución 3 de julio de 2014,
DOE n.º 128, de 4 de julio)

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2015062396)

Habiéndose firmado el día 17 de septiembre de 2015, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Economistas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de noviembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 17 de septiembre, de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Excmo. Sr. D. Ramón Rivera Porras, Presidente del Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 9 de Abril de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a establece el art. 27 de los Estatutos del Iltre. Colegio de Economistas de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estan-



do expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto 1588/1992, de 23 de diciembre.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Economistas de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Licenciado o Doctor en:

- Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía).
- Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).



- Ciencias Económicas y Empresariales.
- Administración y Dirección de Empresas.
- Ciencias Actuariales y Financieras.
- Economía.
- Investigación y Técnicas de Mercado.

Y Graduados en:

- Administración y Dirección de Empresas.
- Economía.
- Administración y Gestión Pública.
- Finanzas y Contabilidad.

Y cualquier otro Grado que pudieran de los estudios ofrecidos en las distintas Universidades de Economía de España (En adelante "Economistas"), con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Economistas.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de "Economistas".
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de "Economistas", no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de "Economistas".
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Economistas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.



- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 55/2015 de 7 de abril (DOE núm. 69, de 13 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 3 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

PROGRAMA DE PRÁCTICAS

INTRODUCCIÓN

El joven titulado que acceda a un despacho profesional de índole económica deberá formarse en cada uno de ellos, en las áreas en las que esté especializado dicho despacho, por poder existir despachos con áreas de especialización diferentes. Nos referimos al área fis-



cal, contable, laboral, de auditoría, de asesoramiento financiero, de valoración de empresas, concursal.

Bloque 1. FORMACIÓN TEÓRICA.

- Desarrollo inicial.
- Exposición y desarrollo del área o áreas profesionales a conocer.
- Legislación aplicable.

Duración: las tareas de Formación Teórica supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

Bloque 2. FORMACIÓN PRÁCTICA.

- Manejo de herramientas informáticas.
- Elaboración de trabajos del área profesional correspondientes como, impuestos, planes contables, nóminas, seguros sociales, fichas e informes de auditoría, informes periciales.
- Estudio, valoración y asesoramiento según áreas de planes de viabilidad, constitución de empresas e instrumentos financieros.

Duración: las tareas de Formación Práctica supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación asciende a 756 horas.

Bloque 3. ACTUACIONES PRÁCTICAS EXTERNAS.

- Presentación de documentos según las diferentes áreas profesionales ante los organismos públicos procedentes.
- Acompañamiento al profesional colegiado en sus diferentes actuaciones.

Duración: las tareas de Actuaciones Prácticas Externas, supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

Bloque 4. TUTORÍAS Y EVALUACIONES.

- Tutorías directa con el profesional colegiado sobre materias asignadas al joven titulado.
- Evaluaciones periódicas de trabajos encomendados mediante encuentros y cumplimentación de formularios.

Duración: las tareas de Tutorías y Evaluaciones, supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 252 horas.



El total de horas a realizar por el joven titulado en su periodo total de formación asciende a 1260 horas.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del "Economista" profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo



dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Mediante el Decreto 55/2015, de 7 de abril, (DOE núm. 69, de 13 de abril), se han establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de "Economista". El importe de estas ayudas será de 6.000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al me-



nos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL
DE ECONOMISTAS DE EXTREMADURA

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: D. Ramón Rivera Porras
Presidente del Colegio Oficial
de Economista de Extremadura

Fdo.: D.^a María Esther Gutiérrez Morán,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2015062397)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2015, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de noviembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



*Colegio Oficial de Titulados
Mercantiles y Empresariales
de Badajoz*

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE TITULADOS MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 1 de octubre de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Jose Marcial González Ramos, presidente del Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 6 de marzo de 1995 y reelegido en sucesivas convocatorias, actuando en representación del citado Colegio, conforme a las facultades que le confieren nuestros Estatutos.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto



*Colegio Oficial de Titulados
Mercantiles y Empresariales
de Badajoz*

172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 29 de abril de 1941.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Titulados Mercantiles y Empresariales de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Profesor o Perito Mercantil, Diploma-



*Colegio Oficial de Titulados
Mercantiles y Empresariales
de Badajoz*

do en Ciencias Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Grado de Administración y Dirección de Empresas, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Economista - Titulado Mercantil y Empresarial.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Profesor o Perito Mercantil, Diplomado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Grado de Administración y Dirección de Empresas.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Asesor Fiscal y de Empresas, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de los Títulos antes mencionados.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Profesor o Perito Mercantil, Diplomado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Grado de Administración y Dirección de Empresas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 55/2015 de 7 de abril (DOE num. 69 de 13 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.



*Colegio Oficial de Titulados
Mercantiles y Empresariales
de Badajoz*

- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 4 años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

Bloque 1. FORMACIÓN TEÓRICA.

- Desarrollo inicial.
- Exposición y desarrollo del área o áreas profesionales a conocer.
- Legislación aplicable.

Duración: las tareas de formación teórica supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

Bloque 2. FORMACIÓN PRÁCTICA.

- Manejo de herramientas informáticas.
- Elaboración de trabajos del área profesional correspondientes como, impuestos, planes contables, nóminas, seguros sociales, fichas e informes de auditoría, informes periciales, ...



*Colegio Oficial de Titulados
Mercantiles y Empresariales
de Badajoz*

- Estudio, valoración y asesoramiento según áreas de planes de viabilidad, constitución de empresas e instrumentos financieros.

Duración: las tareas de Formación Práctica supondrán un 60 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende 756 horas.

Bloque 3. ACTUACIONES PRÁCTICAS EXTERNAS.

- Presentación de documentos según las diferentes áreas profesionales ante los organismos públicos procedentes.
- Acompañamiento al profesional colegiado en sus diferentes actuaciones.

Duración: las tareas de Actuaciones Prácticas Externas, supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas participación, asciende 126 horas.

Bloque 4. TUTORÍAS Y EVALUACIONES.

- Tutorías directa con el profesional colegiado sobre materias asignadas al joven titulado.
- Evaluaciones periódicas de trabajos encomendados mediante encuentros y cumplimentación de formularios.

Duración: las tareas de Tutorías y Evaluaciones, supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 252 horas.

El total de horas a realizar por el joven titulado en su periodo total de formación asciende a 1260 horas.

SEXTA. Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Titulado Mercantil, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

SÉPTIMA. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros



*Colegio Oficial de Titulados
Mercantiles y Empresariales
de Badajoz*

donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Mediante el Decreto 55/2015, de 7 de abril, (DOE núm. 69, de 13 de abril), se han establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de Economista-Titulado Mercantil. El importe de estas ayudas será de 6.000 € por cada persona jo-



*Colegio Oficial de Titulados
Mercantiles y Empresariales
de Badajoz*

ven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DECIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DECIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.



*Colegio Oficial de Titulados
Mercantiles y Empresariales
de Badajoz*

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE
TITULADOS MERCANTILES Y
EMPRESARIALES DE BADAJOZ

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: José Marcial González Ramos,
Presidente del Colegio Oficial de Titulados
Mercantiles y Empresariales de Badajoz

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 436/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 127/2014. (2015062415)

Ha recaído sentencia firme n.º 436, de 17 de junio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 127/2014, promovido por la representación procesal de Aluminios del Maestre, SA, siendo demandada la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre Resolución desestimatoria presunta de recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 25 de octubre de 2013, de la Directora General de Empleo, Empresa e Innovación, y relativa a la declaración de decaída en el derecho a la percepción de la subvención concedida en el expediente IA-10-0182-1.

Dispone el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 436, de 17 de junio de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimamos el recurso interpuesto frente a las resoluciones a las que se refiere el primer fundamento, anulando las mismas, y en su consecuencia se proceda al abono de la subvención concedida más los intereses de demora. Ello con imposición en costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 21 de octubre de 2015.

La Directora General de Empresa y Competitividad,
PD del Consejero, Res. de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2015, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062417)

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.16 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en "Comercio interior, dentro de la unidad de mercado y conforme a la legislación mercantil. Regulación y régimen de control administrativo de las actividades y equipamientos comerciales, en especial de las grandes superficies".

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su artículo 30, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, la actividad comercial en domingos y festivos.

Del régimen autonómico debe subrayarse que la regla general continúa siendo la no apertura de establecimientos comerciales de más de 300 m² en domingos y festivos, permitiendo la apertura únicamente diez días al año, atendiendo a que la citada normativa básica en ningún caso permite limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. De estos diez días, ocho serán determinados por la Consejería competente en materia de comercio, a propuesta del Consejo de Comercio de Extremadura y los dos restantes por las Corporaciones Locales, por acuerdo del órgano correspondiente y previa notificación a la citada Consejería antes del 15 de diciembre.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Comercio en su sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2015,

RESUELVO :

Primero. Aprobar los siguientes ocho días festivos del año 2016 de apertura autorizada para establecimientos comerciales radicados en Extremadura:

- 3 de enero.
- 24 de marzo.
- 2 de mayo.
- 3 de julio.
- 15 de agosto.
- 4 de diciembre.
- 18 de diciembre.
- 26 de diciembre.

Segundo. Instar a las Corporaciones Locales a que una vez determinados los dos domingos y festivos hábiles para la actividad económica en su término municipal, aplicando a su criterio



y conveniencia los criterios recogidos en el artículo 30.3 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, lo notifiquen a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 15 diciembre de 2015. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2016.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de noviembre de 2015.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera, que tiene un doble objeto, por un lado el cambio de alineaciones de la parcela sita en el encuentro entre calleja del Pozo, travesía carretera Batán y calle Castellana. y por otro lado permitir los usos industrial-almacenaje en edificios exentos y comercial en edificio exclusivo (Grupos I, III.a y III.b), en las zonas de ordenanza 1, 2A, 2B y 3. (2015062401)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado decreto indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Holguera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El cambio de alineación, para volver a la prevista en la anterior Delimitación de Suelo Urbano, no supone incremento efectivo de aprovechamiento a favor del titular privado del terreno afectado (35,1 m²), al no haberse jurídicamente materializado su adquisición por el Ayuntamiento, que ahora la considera funcionalmente innecesaria.

Con la segunda modificación, de la que tampoco se deriva incremento de aprovechamiento, se pretende posibilitar la realización de determinadas actividades industriales y comerciales en el casco urbano.

Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar como Anexo I, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de



dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Presidente,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 de julio de 2015, se modifican los apartados c) y d) de los artículos 56, 57 y 59 de la Normativa Urbanística, que quedan redactados como sigue:

Artículo 56.

- c) Industria. Grupo 1.º, 2.º y 5.º, en localización A, B y C. Si es en planta sótano, sólo se permite almacén y aseos y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja.
- d) Comercio. Grupos I y III.a, sólo en planta baja y sótano cuando éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja y sólo para almacén y aseos. Grupo III.b, se permite también en planta primera vinculada al local de principal de planta baja y con acceso a través de éste.

Artículo 57.

- c) Industria. Grupo 1.º, 2.º y 5.º, en localización A, B y C. Si es en planta sótano, sólo se permite almacén y aseos y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja.
- d) Comercio. Grupos I y III.a, sólo en planta baja y sótano cuando éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja y sólo para almacén y aseos. Grupo III.b, se permite también en planta primera vinculada al local de principal de planta baja y con acceso a través de éste.

Artículo 59.

- c) Industria. Grupo 1.º, 2.º y 5.º en localización A, B y C. Si es en planta sótano, sólo se permite almacén y aseos y su acceso será a través del interior del local industrial situado en planta baja.
- d) Comercio. Grupos I y III.b, sólo en planta baja, en sótano cuando éste se acceda a través del interior del local comercial situado en planta baja y sólo para almacén y aseos.

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES****1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.**

Se redacta el presente documento, una vez aprobada en CUOTEX de 30 de julio de 2015 la Modificación Puntual n.º 1/2014 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Holguera, y que tras la entrada en vigor de la Modificación del art. 79.2 de la LSOTEX (Ley 10/2015 de 8 de abril), en el que se requiere:

“La resolución de aprobación definitiva de los planes de ordenación urbanística, así como sus Normas Urbanísticas, y el resumen ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) de esta ley, junto con el extracto explicativo de la integración de los aspectos ambientales legalmente establecido, deberán ser publicadas en el boletín o diario oficial y sede electrónica de la administración que haya dictado la resolución, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro a que se hace referencia en el apartado anterior”.

Así, en base a lo requerido en el citado art.7.1.c) se redacta el presente **resumen ejecutivo**.

La presente modificación, al constar de un doble objeto, por un lado, el cambio de alineaciones de la parcela sita en el encuentro entre calleja del Pozo, travesía carretera Batán y calle Castellana, y por otro lado, permitir los usos Industrial-Almacenaje en edificios exentos y comercial en edificio exclusivo (Grupo I, III.a y III.b) en las zonas de ordenanza 1, 2A, 2B y 3, se subdivide en modificación 1.A y 1.B, respectivamente, para facilitar su exposición.

MODIFICACIÓN 1.A.: REDEFINICIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LA PARCELA SITA EN EL ENCUENTRO ENTRE CALLEJA DEL POZO, TRAVESÍA CARRETERA BATÁN Y CALLE CASTELLANA.

Mediante la denominada **Modificación 1.A.**, se plantea establecer la redefinición de las alineaciones oficiales definidas en las NNSS de Holguera de la parcela objeto de la presente modificación, sita en el encuentro entre la calle Calleja del Pozo, la travesía carretera Batán y calle Castellana, cuya ubicación exacta se refleja en la documentación gráfica que se acompaña, siendo su referencia catastral N.º 6703646QE2260S0001ML. Según se ha observado en la documentación consultada, contrastando el PDSU, sin vigencia en la actualidad, de aplicación con anterioridad a la aprobación de las actuales NNSS, con las mismas y con los datos catastrales obrantes en la Sede Electrónica del Catastro, se comprueban discrepancias en la definición de las alineaciones de la parcela objeto de la presente modificación con respecto al planeamiento previo a las vigentes NNSS y el Catastro, en base a lo cual, se propone redefinir las alineaciones de la mencionada parcela definidas en las NNSS para adaptarlas a la realidad existente, más próxima a las alineaciones propuestas en el PDSU anterior, lo cual podría interpretarse como un posible error de grafismo a la hora de redactar las vigentes NNSS.

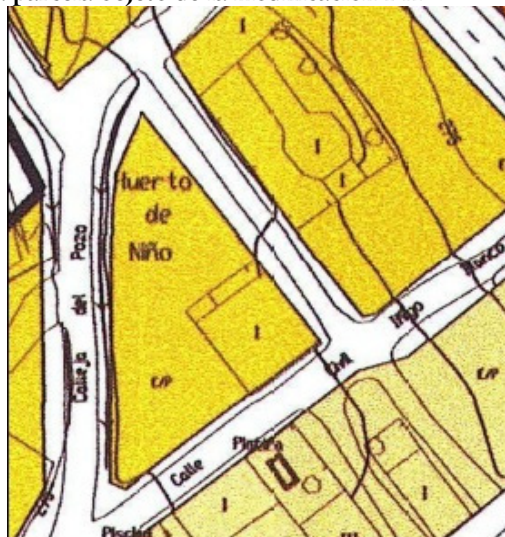
Por tanto, afectaría a una única parcela adscrita a la clase de suelo urbano consolidado ostentando la condición de solar, habiéndose detectado que las alineaciones oficiales fijadas en los planos de ordenación de las vigentes NNSS no reflejan ni la realidad catastral, ni la reflejada en el PDSU vigente con anterioridad, por ello, a continuación se reflejará todo lo expuesto anteriormente:



1. PLANOS DE ORDENACIÓN NNSS VIGENTES
- Plano 6. Calificación del suelo



Situación de la parcela objeto de la modificación 1.A.

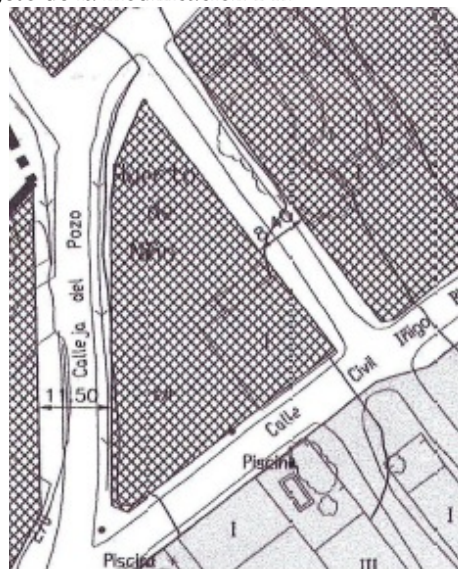




- Plano 7.2. Calificación del suelo

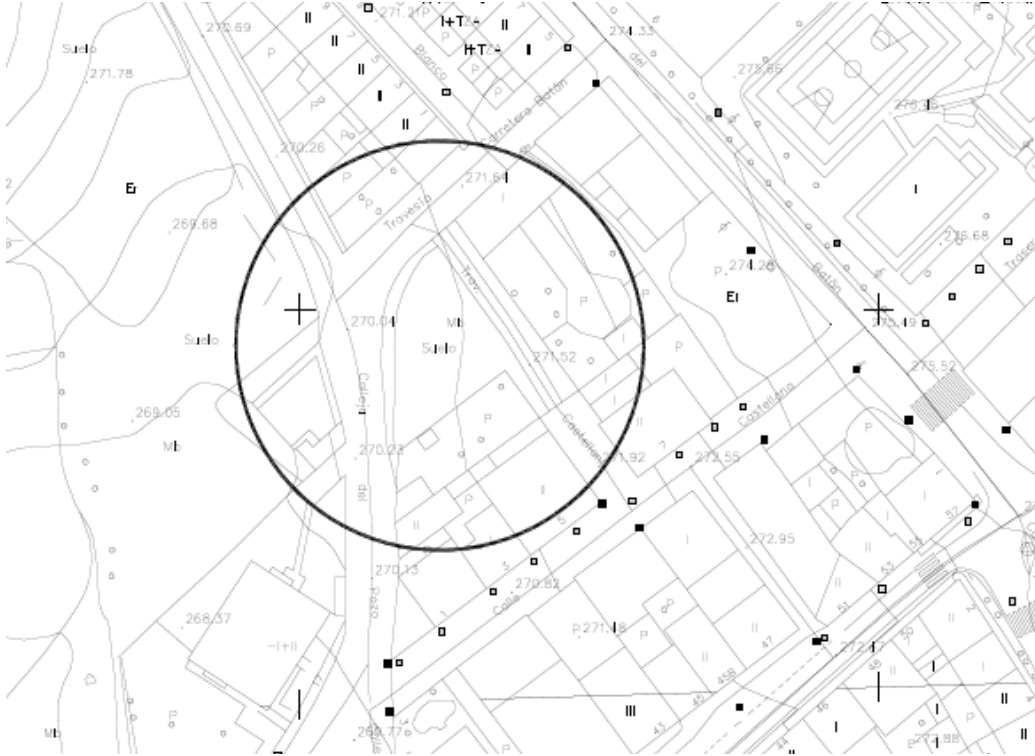


Situación de la parcela objeto de la modificación 1.A.





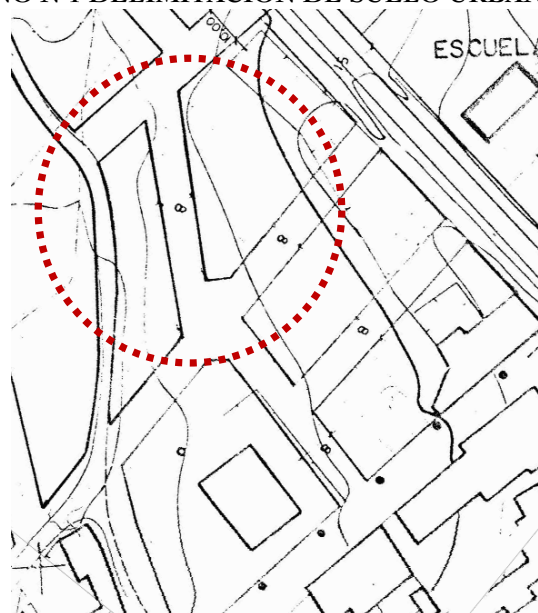
2. SITUACIÓN DE LA PARCELA. ESTADO ACTUAL.



3. SITUACIÓN DE LA PARCELA. SEGÚN CATASTRO.

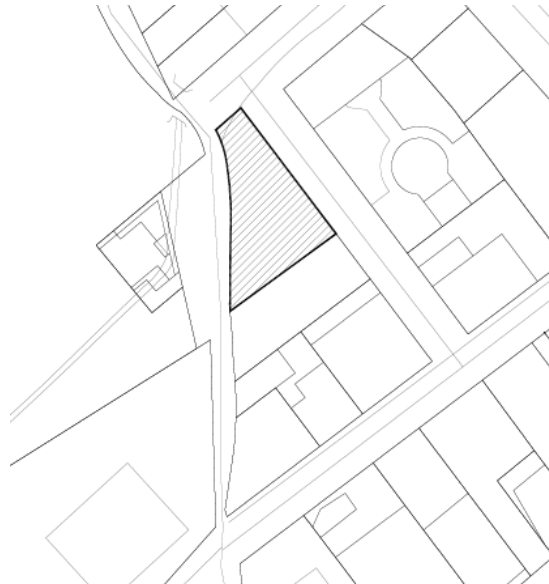


4. PLANO N°1 DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO. PDSU NO VIGENTE



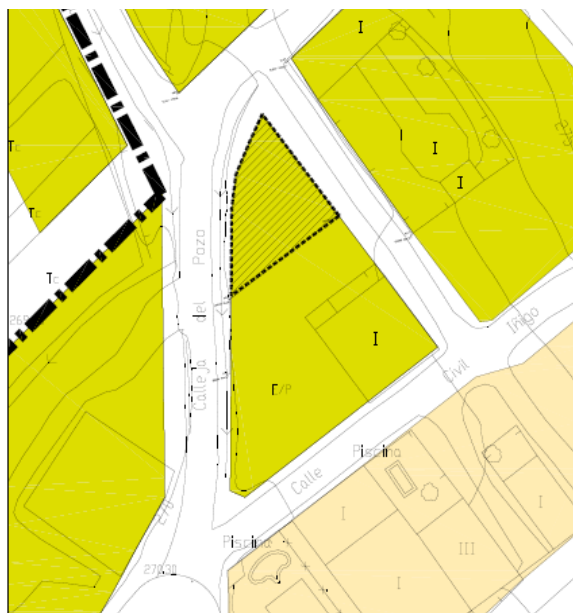


ESTADO SEGÚN CATASTRO DE LA PARCELA AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.



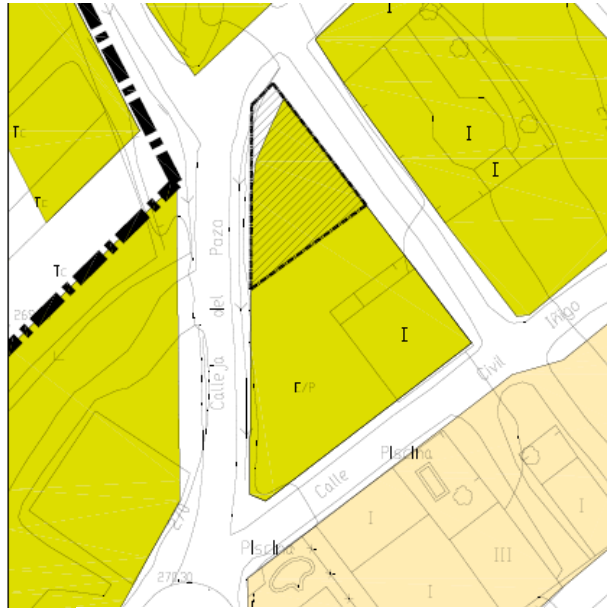
— DELIMITACIÓN PARCELA SEGÚN CATASTRO

ESTADO SEGÚN NNSS DE LA PARCELA AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.



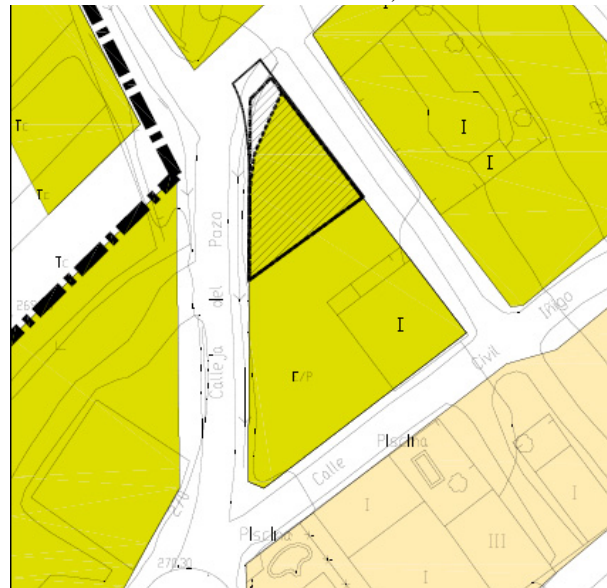
----- DELIMITACIÓN PARCELA SEGÚN NNSS

ESTADO PROPUESTO DE LA PARCELA AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.



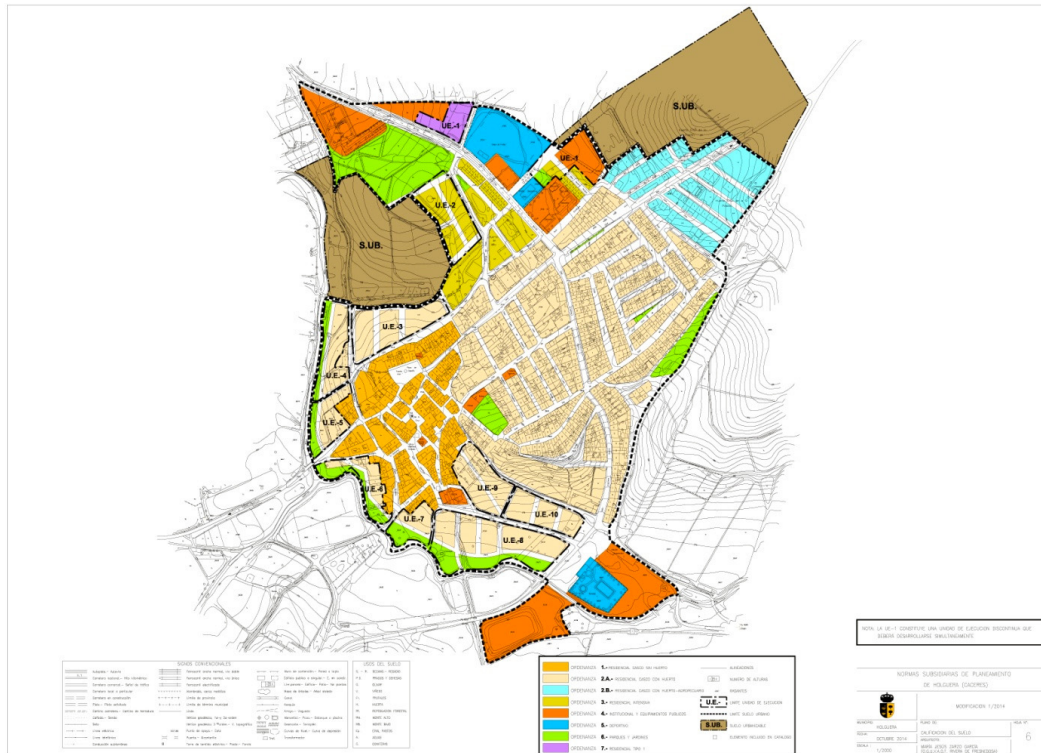
--- DELIMITACIÓN PROPUESTA PARCELA

SUPERPOSICIÓN. ESTADO SEGÚN CATASTRO, SEGÚN NNSS Y PROPUESTO



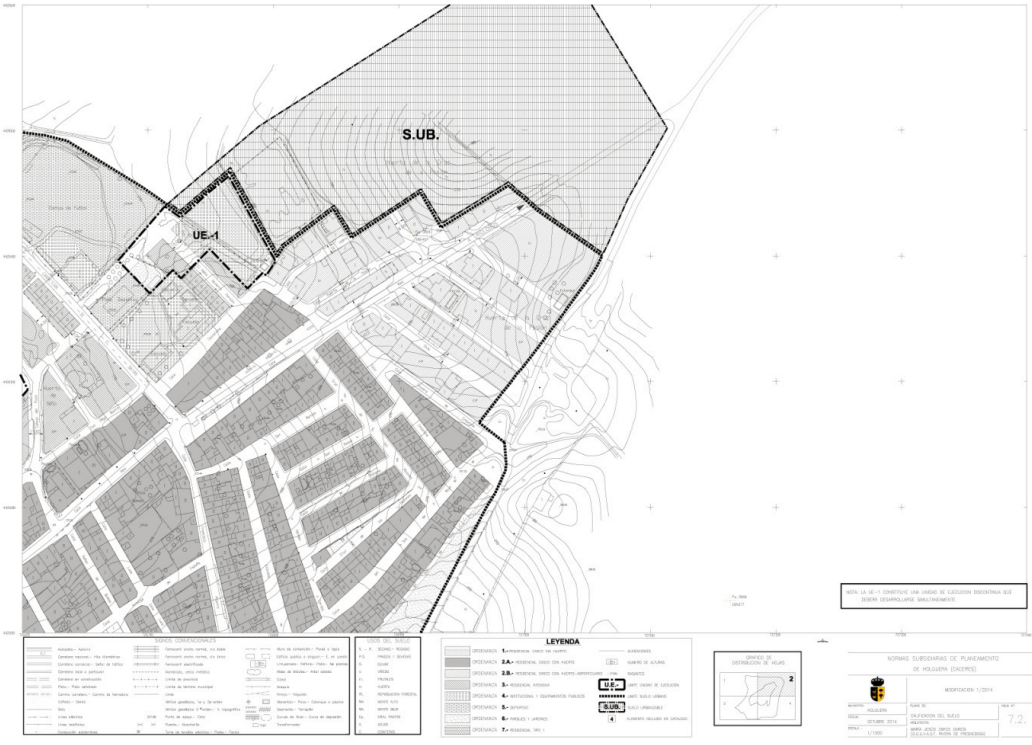


Con la presente modificación I.A. se vería afectada la siguiente documentación gráfica:
- Plano 6. Calificación del Suelo. Modificado





- Plano 7.2. Calificación del Suelo. Modificado





MODIFICACIÓN 1.B.: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 59 DE LAS NNSS DEL MUNICIPIO DE HOLGUERA.

Por otra parte, ante la demanda de la población del municipio de Holguera de poder establecer usos industriales y comerciales en edificio exclusivo sin vinculación a un edificio de viviendas, se plantea mediante la **Modificación 1.B.** introducir la posibilidad en las ordenanzas 1. Residencial en casco sin huerto, 2A. Residencial en casco con huerto, 2B. Residencial – Agropecuario en casco con huerto y 3. Residencial Intensivo, de poder localizar estos usos en edificación exclusiva no vinculada al uso vivienda, así como permitir en el uso industrial, el perteneciente al grupo de Almacenaje. En resumen, para las mencionadas ordenanzas permitir:

1. Para el uso industrial:
 - a) Permitir el grupo 5.º. Almacenaje.
 - b) Permitir la Localización C (En edificios industriales exentos en zonas de uso preferentemente residencial).
2. Para el uso comercial permitir dicha actividad en edificio exclusivo.

El objetivo principal sería permitir la ubicación de estas actividades en edificación exclusiva no vinculada a una vivienda, ya que con la normativa actual, en estos casos, está limitada a esta localización, más lógica en municipios de mayor dimensión y con tipología edificatoria plurifamiliar con locales en planta baja, que no es el caso, municipio de pequeñas dimensiones, en el que la tipología mayoritaria es unifamiliar entre medianeras, permitiéndose planta baja y primera, con lo que resulta incongruente que sólo se permitan estas actividades comerciales e industriales si están vinculadas a una edificación de uso vivienda, lo cual limitaría a, en planta baja el local y planta primera vivienda. Con la modificación se pretende que dichas actividades se puedan desarrollar en edificación exclusiva, lo cual ni produciría un aumento en el aprovechamiento lucrativo de la parcela ni afectaría a la morfología parcelaria, ya que las actividades son, para las industriales, artesanales y pequeños talleres, introduciéndose la opción del almacenaje, que no se permitía, y para el comercial, incluiría pequeños comercios, oficinas, restauración y hostelería, etc, siendo todos estos usos compatibles con el uso mayoritario residencial.

Con la presente modificación 1.B. se verían afectados los artículos 56, 57 y 59 de la Normativa Urbanística.

2. EXTRACTO EXPLICATIVO DE POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES.

En la presente modificación puntual no procede la realización de la evaluación ambiental al no tratarse de ninguno de los casos establecidos por el artículo 38. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica y artículo 49. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consecuencia, no ocasiona afección ambiental alguna, por entender que no se establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impactos ambiental ordinaria y considerando que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/10/2015 y n.º CC/043/2015, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que tiene un doble objeto. Por un lado el cambio de alineaciones de la parcela sita en el encuentro entre la calleja del Pozo, travesía carretera del Batán y calle Castellana. Y por otro lado permitir los usos industrial-almacenaje en los edificios exentos y comercial en edificio exclusivo (grupo I, III.a y III.b) en las ordenanzas I, 2A, 2B y 3

Municipio: HOLGUERA

Aprobación definitiva: 30/07/2015

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.I.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 27 de octubre de 2015

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Torrejoncillo. (2015062402)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionadas en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de dicha ley.

A su vez, el artículo 5, apartado 2, letra f) de la Ley de Evaluación Ambiental define como modificación menor los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

La modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Torrejoncillo se encuentra encuadrada en el artículo 6, apartado 2, letra a) de la Ley de Evaluación Ambiental.

1. Objeto y Descripción de la Modificación.

La modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Torrejoncillo tiene por objeto modificar los artículos 3.4.2.2. Ficha de Suelo No Urbanizable Común, 3.4.2.5. Ficha de Suelo No Urbanizable Protegido Zona 3: Protección Estructural Agrícola y ganadera, 3.4.2.6. Ficha de Suelo No Urbanizable Protegido Zona 4: Protección Ambiental, Paisajística y Estructural Ganadera y Forestal, 3.4.2.7. Ficha de Suelo No Urbanizable Protegido Zona 5: Protección Natural y 3.4.2.8. Ficha de Suelo No Urbanizable Protegido Zona 6: Protección Ambiental y Estructural Ganadera y Forestal, para cambiar la regulación de las actuaciones, según el caso:

- En todas las categorías de Suelo afectadas por la Modificación el Plan General Municipal fija en todas las construcciones y edificaciones en SNU como retranqueo mínimo a linderos 15 metros. La presente modificación propone adaptar dicho parámetro a lo establecido en la LSOTEX, según la cual, en suelo no integrado en un núcleo de población, las construcciones y edificaciones deberán retranquearse como mínimo 5 metros a linderos y 15 metros al eje de caminos o vías de acceso.
- Se introduce también para todas las categorías afectadas por la modificación el siguiente texto: "La superficie mínima de la unidad rústica apta para la edificación para el caso de aquellos establecimientos o actividades sujetos a exención o bonificación del canon urba-



nístico de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, será conforme al artículo 26 de esa misma Ley”, de esta forma, para dichas actividades, conforme a dicho artículo, la superficie mínima será de 1 hectárea, y no de 1,5 hectáreas como en el resto de los casos.

- En cuanto a los parámetros de edificabilidad máxima y ocupación máxima se proponen las siguientes modificaciones:

Categorías de SNU: Usos	Edificabilidad máxima (m ² /m ²)		Ocupación máxima (%)	
	PGM	MP	PGM	MP
SNUC				
Vivienda Unifamiliar	0,005	0,02	2	2
Explotaciones de ganadería intensiva	0,005	0,05	2	5
Equipamientos colectivos	0,05	0,05	2	10
SNUP ZONA 3: Protección Estructural Agrícola y Ganadera				
Vivienda Unifamiliar	0,005	0,02	2	2
Explotaciones de ganadería intensiva	0,005	0,05	2	5
SNUP ZONA 4: Protección Ambiental, Paisajística, Estructural ganadera y forestal				
Vivienda Unifamiliar	0,005	0,02	2	2
Explotaciones de ganadería intensiva	0,005	0,05	2	5
Equipamientos colectivos	0,05	0,05	5	10
SNUP ZONA 6: Protección Ambiental y Estructural ganadera y forestal				
Vivienda Unifamiliar	0,005	0,02	2	2
Explotaciones de ganadería intensiva	0,005	0,05	2	5

2. Consultas.

El artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 20 de mayo de 2015, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
DG de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Dirección General de Salud Pública	X
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Ayuntamiento de Coria	X
Ayuntamiento de Portaje	
Ayuntamiento de Riobobos	
Ayuntamiento de Pedroso de Acim	
Ayuntamiento de Holguera	
Ayuntamiento de Guijo de Galisteo	
Ayuntamiento de Morcillo	
Ayuntamiento de Portezuelo	

3. Análisis según los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Torrejoncillo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de dicha ley.

3.1. Características del plan.

La presente modificación, se plantea con el objetivo de adaptar los parámetros edificatorios en SNU establecidos en el Plan General Municipal de Torrejoncillo a lo dispuesto en la LSO-



TEX, considerando éstos menos restrictivos que aquellos, lo cual posibilitaría, en primer lugar, la implantación de instalaciones de ganadería intensiva, para lo cual, en la actualidad para construir una superficie de 2.000 m², se necesitaría una parcela de 40 Ha.

Por otra parte para la vivienda unifamiliar se elimina la condición en Suelo No Urbanizable Protegido de ser anexas a explotaciones agrarias si bien deben estar vinculadas a la explotación agraria y a la finca a la que se adscribe y en todos los casos se aumentan la edificabilidad máxima para ajustarla a lo permitido en la LSOTEX, y finalmente, para el uso de equipamientos colectivos, se ajusta la ocupación máxima en todas las categorías de Suelo No Urbanizable.

Se introduce también para todas las categorías afectadas por la modificación el siguiente texto: "La superficie mínima de la unidad rústica apta para la edificación para el caso de aquellos establecimientos o actividades sujetos a exención o bonificación del canon urbanístico de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, será conforme al artículo 26 de esa misma Ley", de esta forma, para dichas actividades, conforme a dicho artículo, la superficie mínima será de 1 hectárea, y no de 1,5 hectáreas como en el resto de los casos.

La modificación puntual propuesta no establece el marco para la autorización de proyectos que requieren evaluación de impacto ambiental, según la normativa autonómica, no supone la admisión de nuevos usos en los suelos afectados por la modificación, si bien supone más intensidad de uso en suelo no urbanizable protegido al incrementarse la edificabilidad y la ocupación máxima para los usos de vivienda unifamiliar, explotaciones de ganadería intensiva y equipamientos colectivos.

La modificación puede verse afectada por el Plan de Gestión de la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" y la ZEC "Canchos de Ramiro" puesto que parte del término municipal se encuentra en la Zona de Interés Prioritario 12, en la Zona de Interés Prioritario 14.1 y en la Zona de Alto Interés 24. No se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados se clasifican con las categorías de Suelo No Urbanizable Común, y Suelo No Urbanizable Protegido Zona 3 (Estructural agrícola y ganadera), Zona 4 (Protección Ambiental, Paisajística y Estructural ganadera y forestal), Zona 5 (Protección Natural) y Zona 6 (Protección Ambiental y Estructural ganadera y forestal).

En relación a la categoría de Protección Natural (Zona 5), hay que considerar que parte de las zonas incluidas en el ámbito de aplicación de la modificación, se encuentran incluidas en la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera", clasificadas como Zona de Interés Prioritario 12 Rivera de Fresnedosa 1, Zona de Interés Prioritario 14.1 Colas del Embalse de Portaje, Zona de Alto Interés 24 Resto del Embalse de Portaje y Zona de Interés, según el Plan de Gestión de la ZEPA "Canchos de Ramiro y Ladronera" y la ZEC "Canchos de Ramiro".

La modificación en la Zona 5, busca la posibilidad de implantar edificaciones e instalaciones en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o análogas en parcelas de superficie superior a 1,5 Ha y hasta 8 Ha que la actual Unidad Rústica Apta para la Edificación, y para establecimientos o actividades destinados a industria agroalimentaria, agricultura y ganadería eco-



lógica, turismo rural o energías renovables y los procesos productivos industriales justificados en razones de interés general, en parcelas de superficie superior a 1 Ha. Sin embargo, esta zona presenta áreas ocupadas por el Embalse de Portaje y masas de dehesa adyacentes (inventariadas como hábitat natural de interés comunitario), tratándose de una zona de secano donde la mayoría de las parcelas supera las 8 Ha. Las parcelas más pequeñas son escasas o están muy cerca del embalse, por ello es probable que la modificación planteada sobre el Suelo No Urbanizable de Protección Natural SNUP Zona 5, tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido Zona 3, de Protección Estructural Agrícola y Ganadera, la modificación propuesta no afectará a los valores naturales de la zona, siempre y cuando se garantice la permanencia de los hábitats naturales de interés comunitario de retamares y de matorrales mediterráneos termófilos.

En cuanto al Suelo No Urbanizable Protegido Zonas 4 y 6, presentan los mismos parámetros y condiciones edificatorias para viviendas unifamiliares y explotaciones de ganadería intensiva. En la Zona 4 estaría permitido el uso de equipamientos colectivos así como instalaciones industriales o sector terciario. En ambos casos las condiciones para la implantación de los usos de vivienda unifamiliar y equipamientos colectivos son las mismas que para Suelo No Urbanizable Común. En estas zonas se verán afectadas por el incremento en la edificabilidad y la ocupación, principalmente dehesas de encinas y encinares en laderas hacia el Río Alagón.

La modificación de los parámetros mencionados puede incrementar los efectos ambientales provocados por los usos permitidos como incremento de la destrucción de superficie de suelo, o incremento de la afección a la vegetación.

Puede verse afectada por la modificación la Zona Regable del Pantano de Gabriel y Galán, por lo que el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural indica una serie de consideraciones a tener en cuenta.

Aunque la modificación, por su carácter normativo no supone, a priori, afecciones al patrimonio arqueológico, la Dirección General de Patrimonio Cultural indica que es conveniente que se tenga en cuenta, que con posterioridad a la aprobación del Plan General Municipal, se ha producido una actualización de la Carta Arqueológica de Torrejoncillo con la inclusión de nuevos yacimientos y la delimitación espacial de los ya conocidos.

La modificación afecta al monte n.º 116 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres denominado "Dehesa Boyal de Torrejoncillo", si bien el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no se opone a la modificación puntual n.º 4 del PGM de Torrejoncillo. No obstante, el régimen de usos en esta zona debe adaptarse correctamente al artículo 15 de la Ley 43/2003, de Montes. En cuanto a las vías pecuarias no se ven afectadas por la modificación.

4. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Torrejoncillo en su redacción actual, tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina que debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.



Junto a este informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>).

El Informe Ambiental Estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 apartado 3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

De conformidad con el artículo 31, apartado 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, a 14 de octubre de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 29 de octubre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación n.º 412/2015. (2015ED0248)

D.^a María Jesús del Cuvello Silos, Letrada Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 412/2015 de esta Sala seguidos a instancia de D/D.^a Ángel Pedraza Zamora, y el CIS Compañía Integral de Seguridad, SA, contra la empresa Esabe Vigilancia, SA, Ángel Pedraza Zamora y otros, sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 27/10/2015, cuyo contenido se halla en esta Secretaria a disposición de la parte en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Casación para la unificación de Doctrina en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este Edicto en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a veintinueve de octubre de dos mil quince.

La Letrada de la Admón de Justicia

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2015 por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos asignados a la convocatoria para el año 2015 de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015082748)

Mediante Orden de 8 de mayo de 2015 (DOE n.º 97, de 22 de mayo), se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, cuyas bases reguladoras están establecidas en el Decreto 80/2013, de 21 de mayo de 2013 (DOE núm. 101, de 28 de mayo), modificado por el Decreto 23/2014, de 25 de febrero (DOE núm. 42, de 3 de marzo).

El artículo 6 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Por su parte, el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la misma ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que le corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1 en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), se modifican la denominación, el número y las competencias de la Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se asigna a la Presidencia de la Junta las competencias en materia de promoción cultural que se encontraban atribuidas a la anterior Consejería de Educación y Cultura. El Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura atribuye a la Secretaría General de la Presidencia, por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y respecto de todos los órganos de la Presidencia, la facultad para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, proponer los gastos de su competencia, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio.



El artículo 7 de la Orden de 8 de mayo de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, preveía que, para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a. Programa de contratación de gestores culturales por los ayuntamientos se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 13.09.273A.460 proyecto 2014130090004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 la cantidad máxima de setenta y cinco mil euros (75.000 €).
- b. Programa de contratación de gestores culturales por las Mancomunidades de Municipios se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 13.09.273A.461 proyecto 2014130090004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 la cantidad máxima de cincuenta mil euros (50.000,00 €).
- c. Programa de contratación de gestores por las entidades locales menores se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 13.09.273A.469 proyecto 2014130090004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 la cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000 €).

A la vista del informe realizado por la Comisión de Valoración de fecha 25 de agosto de 2015, una vez revisadas la solicitudes admitidas se detecta que el número de solicitudes referente a la contratación de gestores culturales por las Mancomunidades y por las entidades locales menores no agota la cantidad máxima prevista para atender a dichas solicitudes, y sin embargo el número de solicitudes para contratación de gestores culturales por los ayuntamientos supera la cantidad máxima para atender a dichas solicitudes, siendo por tanto necesario redistribuir los créditos, previo informe favorable de la Intervención General, de 4 de noviembre de 2015, se efectúa una nueva distribución:

- a. Programa de contratación de gestores culturales por los ayuntamientos se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 13.09.273A.460, proyecto 2014130090004 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 la cantidad máxima de ciento dos mil setecientos treinta y un euro (102.731,00 €).
- b. Programa de contratación de gestores culturales por las Mancomunidades de municipios se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 13.09.273A.461 proyecto 2014130090004 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 la cantidad máxima de cuarenta y un mil doscientos setenta euros (41.270€).
- c. Programa de contratación de gestores por las entidades locales menores se destinará con cargo a la aplicación presupuestarias 13.09.273A.469 proyecto 2014130090004 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 la cantidad máxima de cinco mil novecientos noventa y nueve euros (5.999,00 €).

Mérida, a 5 de noviembre de 2015. El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-1951-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082723)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de solicitud de documentación que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

Expediente: JL-14-1951-2.

CIF/NIF: E06612303.

Titular: Ideario Marketing, CB.

Domicilio: C/ Batalla de Bruc, 1, 5.º C.

Municipio: 06009 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Solicitud de documentación.

Para poder completar y dar trámite a su expediente acogido a la línea de Ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, Decreto 114/2014, de 24 de junio, catalogado con el número JL-14-1951-2, deberá remitir los documentos que se señalan a continuación:

Certificado emitido por la Agencia Tributara sobre altas y bajas en el IAE.

Informes de Vida Laboral de todos los comuneros.

Copia compulsada del NIF de la Sociedad.

Copia compulsada del Contrato de Constitución de la Comunidad de Bienes.

Lo que se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la totalidad de la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada de un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el JL-14-1951-2.



Mérida a 10 de agosto de 2015. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial. Fdo.: Santos Ferreira Prieto”.

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todo sus efectos legales.

Esta solicitud de documentación se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 26 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-1954-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082724)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montehermoso (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-1954-2.

CIF/NIF:J10454312.

Interesado: Garrigalin, SC.

Domicilio: C/ Juan Antonio Samaranch, 5-BJ.

Municipio: 10810 Montehermoso.

Provincia: Cáceres.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Ro-



ma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida (Badajoz), a fin de notificarle el trámite de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º JL-14-1865-2, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082725)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-14-1865-2.

CIF/NIF:E10453496.

Interesado: El Rincón de Juli, CB.

Domicilio: C/ La Cigüeña, 10.

Municipio: 10195 Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida (Badajoz), a fin de notificarle el trámite de referencia.



Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el mencionado trámite de audiencia, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su recepción, para realizar las alegaciones y aportar los documentos que tenga por conveniente, conforme determina el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º JL-14-2022-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082726)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de solicitud de documentación que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

Expediente: JL-14-2022-1.

CIF/NIF: 46707747Z.

Titular: Domingo López Acedo.

Domicilio: C/ Alazán, 57- 5.º B.

Municipio: 06008 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Asunto: Solicitud de documentación.

Para poder completar y dar trámite a su expediente acogido a la línea de Ayudas destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, Decreto 114/2014, de 24 de junio, catalogado con el número JL-14-2022-1, deberá remitir los documentos que se señalan a continuación:

Modelo de Alta de terceros debidamente cumplimentada en original. El modelo presentado no es válido debido a que no está firmado por el autorizante ni por la entidad financiera.



Informe de Vida Laboral (original o copia compulsada), expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que incluya al menos el siguiente periodo: Desde los doce meses anteriores al alta en el RETA hasta la fecha actual.

NOTA: Para ser beneficiario de la ayuda el alta en el RETA debe estar realizada entre el 01/10/2013 y el 31/12/2014. (Punto II de la disposición adicional única).

Lo que se le comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la totalidad de la documentación solicitada; indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

La contestación a nuestra petición deberá venir acompañada un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el JL-14-2022-1.

Mérida a 12 de agosto de 2015. El Jefe de Sección de Innovación Empresarial. Fdo.: Santos Ferreira Prieto".

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta solicitud de documentación se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 26 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-2626-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082727)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:



Expediente: JL-14-2626-1.

CIF/NIF: X7207148Y.

Titular: Shushpan, Viktorya.

Domicilio: C/ Canarias, 21- bajo.

Municipio: 06006 Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de archivo.

“Vista la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria, se dicta la presente resolución individual, teniendo conocimiento de los siguientes

HECHOS:

Primero: Con fecha 17 de octubre de 2014 la empresa Shushpan, Viktoriya, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio. En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente JL-14-2626-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

Segundo: Mediante escrito de fecha 25/03/2015, se insta a la entidad interesada para que en un plazo de diez días presente la documentación necesaria para cumplimentar el expediente de referencia. Tal escrito fue notificado el 26/05/2015 y en la notificación se hacía constar a la entidad interesada que disponía, de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, para que aporte toda la documentación requerida, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendría por desistida de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

Tercero: Transcurrido el plazo de 10 días concedido y no presentarse la documentación requerida, se procede al archivo de la solicitud instada por Shushpan, Viktoriya, teniéndola por desistida de su petición

Teniendo en cuenta los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma ley.



En base a ello, y teniendo en cuenta que la notificación donde se le instaba a la interesada la subsanación de la documentación presentada, se produjo el 26/05/2015, el plazo para presentar la documentación requerida finalizó el 06/06/2015, según el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos", y el artículo 48.4 de la misma ley señala que "los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo".

Al no presentarse la totalidad de la documentación requerida se procede al archivo del expediente, efectuándose, igualmente, al archivo de la solicitud objeto del expediente JL-14-2626-1, quedando desistida de su petición.

Segundo: Esta Dirección General de Empresa y Competitividad es competente para resolver este procedimiento, en virtud del artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVE :

Declarar el archivo del expediente JL-14-2626-1 iniciado a instancia de Shushpan, Viktoriya por no presentar la documentación dentro de plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 7 de agosto de 2015. La Directora General de Empresa y Competitividad. Fdo.: Ana María Vega Fernández".

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todo sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 26 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-14-0443-1, acogido al Decreto 115/2014, de 24 de junio. (2015082728)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de concesión de ayudas que a continuación se especifica, acogido al Decreto 115/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

Expediente: TA-14-0443-1

NIF/CIF: J10444990.

Titular: Tahona Artesana La Nómada, SC.

Domicilio: C/ Cortes, 53.

Municipio: 10910 Malpartida de Cáceres.

Provincia: Cáceres.

“Resolución individual de concesión de ayudas.

Vista la solicitud de subvención presentada por la empresa Tahona Artesana La Nómada, SC, al amparo del Decreto 115/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se dicta la presente resolución de concesión individual, teniendo conocimiento de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Primero: Con fecha 31 de diciembre de 2014, la empresa Tahona Artesana La Nómada, SC, con DNI/CIF: J10444990 y domicilio en calle Cortes, 53, de la localidad de Malpartida de Cáceres presentó solicitud de subvención para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 115/2014, de 24 de junio. Esta solicitud dio lugar al expediente catalogado con el número TA-14-0443-1.

Segundo: Durante la tramitación del expediente ha quedado acreditado que el titular cumple con la condición de beneficiario y con el resto de requisitos establecidos por la normativa que regula la concesión de estas ayudas. Igualmente, ha quedado acreditado que el titular está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.

Tercero: Con fecha 5 de mayo de 2015 se celebró comisión de valoración en la que se presentaba para su evaluación este expediente. Como resultado de dicha evaluación el Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial emitió propuesta de resolución, que se elevó a la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora para que se emitiera la oportuna resolución individual.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero: La competencia para dictar Resolución de concesión en este procedimiento corresponde a la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, por desconcentración, a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 115/2014, de 24 de junio.

Segundo: El procedimiento de concesión de estas ayudas, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 115/2014, de 24 de junio.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado,

Conceder a la empresa Tahona Artesana La Nómada, SC, con DNI/CIF: J10444990 una subvención de 311,33 euros, según el siguiente desglose:

	Importe	Motivo deducción	Importe deducción	Importe Subvencionable
Otorgamiento de las licencias	311,11	-----	0,00	311,33
TOTALES	311,33		0,00	311,33

En el caso de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, la distribución de la subvención para cada socio o comunero es:

Nombre y Apellidos	NIF	% Participación	Subvención proporcional
SARA ARJONA ALVAREZ	76036182E	50,00	155,66
EDUARDO ROL BENITO	76028711A	50,00	155,67

El importe de dicha subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 14.04.323A.470.00 con código de proyecto 200419005001200.

Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas a minimis.

Esta subvención es incompatible con cualquier ayuda pública o privada para estos mismos conceptos.

Esta subvención será objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos previstos en el punto 5 del artículo 10 del Decreto 115/2014, de 24 de junio.

Condiciones a cumplir por el beneficiario:



El beneficiario deberá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los establecidos en el Decreto 115/2014, de 24 de junio, regulador de estas ayudas.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el beneficiario. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora y en la Resolución de concesión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Respecto a las condiciones de identificación y publicidad, y de acuerdo al artículo 17, punto 2.º, párrafo c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no son necesarias las mismas ya que las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, son inferiores a 3.000 euros.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 19 de mayo de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora. Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano".

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todo sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 26 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 26 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-13-00160-02, acogido al Decreto 56/2012, de 13 de abril. (2015082729)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo que a continuación se especifica, acogido al Decreto 56/2012, de 13 de abril, convocatoria 2013, por el que se establece un programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

Expediente: P-13-00160-02.

CIF/NIF: B06385975.

Titular: Elevación Extremeña, SLL.

Domicilio: C/ Méjico, 12.

Municipio: 06200 Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Documento que se notifica: Resolución de archivo.

“Visto el expediente sobre ayudas a la inversión n.º P-13-00160-02 del que es titular Elevación Extremeña, SLL, con CIF B06385975, en atención a los siguientes

HECHOS

Primero: Mediante resolución de fecha 30/06/2014, se concede a la citada empresa una subvención de 3,000 puntos de interés al préstamo a formalizar en la Línea de Pymes, por un importe máximo de 974.610,75 euros, resultado de aplicar un porcentaje del 75 % a la inversión aprobada, todo ello al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, convocatoria 2013.

Segundo: Que en la citada resolución individual se determinan las condiciones generales y particulares a las que está sujeta la subvención. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en la resolución y las de carácter general contenidas en el Decreto 56/2012, de 13 de abril, convocatoria 2013 dará lugar a la pérdida de los beneficios concedidos. Una de esas condiciones es la de formalizar el préstamo en un plazo improrrogable no superior a 6 meses contados a partir de la recepción de la resolución.

Tercero: No consta en el expediente que se haya formalizado la operación financiera para la que se le concedió la subvención, habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido para ello.

Cuarto: Por lo anterior, mediante trámite de audiencia de fecha 22/04/2015 (notificado mediante publicación en el DOE de fecha 10/07/2015), previo a resolver, se comunica al interesado para que presenten los documentos o realicen las alegaciones que estimen convenientes.

Quinto: Que habiendo finalizado el plazo fijado, el beneficiario no ha acreditado el cumplimiento de todas las condiciones a las que estaba sujeta la operación financiera.

Teniendo en cuenta los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 56/2012, en el supuesto que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción.

Segundo: El artículo 16 del citado Decreto 56/2012 establece que el plazo máximo e improrrogable para la formalización del contrato de préstamo será de seis meses a partir de la fecha de notificación de la resolución al interesado.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVO

Declarar a la empresa Elevación Extremeña, SLL, con CIF B06385975, decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 30/06/2014.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida a 19 de agosto de 2015. La Directora General de Empresa y Competitividad, Fdo.: Ana María Vega Fernández".

Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todo sus efectos legales.

Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 26 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 28 de octubre de 2015 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "San Lázaro", n.º 10A00630-00, en el término municipal de Plasencia. (2015082675)

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "San Lázaro", expte. n.º 10A00630-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El proyecto se incluye dentro del Anexo IV, Grupo 2, epígrafe a, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los datos generales del mismo:

Actividad y objeto	Préstamo para suministro de la obra "Duplicación de la EX-370. Tramo Plasencia-A66"
Promotor	UTE GEVORA Construcciones SA-ECISA Compañía General de Construcciones SA.
Fecha de solicitud	16 de septiembre de 2015
Localización	Parcela 15 del polígono 49, término municipal de Plasencia (Cáceres)
Coordenadas UTM huso 29 (ETRS89)	X = 746.663 Y = 4.435.068
Acceso	Se realiza directamente desde la carretera EX-307 en sentido Plasencia en el pk 1.5
Superficie afectada por la explotación	3,8 ha.
Número de frentes	1
Número de bancos	1
Volumen de explotación	98.000 m ³
Profundidad media	5 m.
Periodo de explotación	2 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Perforadora, 2 retroexcavadoras, pala cargadora, 3 dumpers y camión cisterna. Planta móvil para el tratamiento del material.
Uso propuesto para la restauración final	Uso urbanístico. Se efectuará una nivelación del terreno para uso urbano.
Instalación de residuos mineros	No



Propuesta de Resolución al plan de restauración:

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al plan de restauración presentado.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la explotación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, a 28 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de transferencia temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Excavaciones Cepansa, SL, en Don Benito. (2015082601)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de transferencia temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Excavaciones Cepansa, SL, en Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición".
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de transferencia temporal de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Capacidades y consumos:
 - Capacidad anual de recogida de neumático por tipo:

Residuos Peligros	LER	Capacidad máxima de almacenamiento anual (Tm)	Tipo de envase y capacidad	Operación
Medicamentos caducados	07 05 13	0,5	Paletizado – 1 m ³	R13
Residuos de pintura y barniz	08 01 11	0,5	Bidón – 200 l	R13
Toners y cartuchos de tinta	08 03 17	0,1	Bidón – 200 l / Biogrip 60 l	R13
Aceite usado	13 02 05	24	G.R.G. – 1.000 l / Bidón – 200 l	R13
Agua con hidrocarburos	13 05 07	24	G.R.G. – 1.000 l / Bidón – 200 l	R13
Disolventes no halogenados	14 06 03	1	Garrafa - 25 l / G.R.G. – 1.000 l	R13
Envases de plásticos contaminados	15 01 10	0,5	Big bag – 1 m ³	R13
Envases de vidrios contaminados	15 01 10	1	Bidón – 200 l	R13
Envases de metal contaminados	15 01 10	0,5	Big bag – 1 m ³	R13
Absorbentes y trapos contaminados	15 02 02	0,5	Bidón 200 l / Big bag - 1 m ³	R13
Filtro de aceite	16 01 07	0,1	Bidón 200 l	R13
Líquidos de frenos	16 01 13	1	Garrafa - 25 l / Bidón 200 l	R13
Anticongelante	16 01 14	0,5	Bidón 200 l	R13



Aerosoles vacíos	16 05 04	0,1	Bidón 200 l	R13
Residuos químicos	16 05 06	0,5	Bidón 60 l	R13
Acumuladores Ni-Cd	16 06 02	0,1	Bidón 200 l	R13
Pilas botón	16 06 03	0,1	Biocompact 5 l	R13
Mezclas de aguas/lodos con hidrocarburos	16 07 08	24	G.R.G. – 1.000 l	R13
Escombros contaminados	17 01 06	24	Contenedor metálico 3 m ³	R13
Madera contaminadas	17 02 04	1	Contenedor metálico 3 m ³	R13
Tierras contaminadas con hidrocarburos	17 05 03	3	Contenedor metálico 3 m ³	R13
Materiales de construcción con amianto	17 06 05	7	Big bag – 1 m ³	R13
Residuos demolición con sustancias químicas	17 09 03	3	Contenedor metálico 3 m ³	R13
Carbón activo procedente tratamiento de gases	19 01 10	5	Big bag – 1 m ³	R13
Lodos depuradora	19 08 13	5	G.R.G. – 1.000 l	R13
Tubos fluorescentes	20 01 21	1	Caja de cartón - 1 m ³	R13

- Consumos:

Agua:.....60 m³

Electricidad:3.000 Kwh.

– Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el c/ Tallista, n.º 15, polígono industrial Cepansa, de la localidad de Don Benito (Badajoz), coordenadas X = 250.011,63 m – Y = 4.316. 253,31 m, HUSO UTM: 30.

– Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Infraestructuras:

– Superficie útil: 400 m²

– Superficie almacenamiento: 345 m²

- Equipos:

– Transpaleta manual.

– Carretilla elevadora.

– Picadora de plástico (Residuos no peligrosos).

– Compactador de cartón y plásticos.

– Estanterías y cubetos.

– Contenedores para el almacenamiento de residuos peligrosos.

– Cubetos de seguridad.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el



párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 29 de septiembre de 2015. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de septiembre de 2015). El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 749 del polígono 7. Promotor: Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en La Zarza. (2015082621)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de patio de recepción y limpieza de aceitunas. Situación: parcela 749 (Ref.ª cat. 06162A007007490000IY) del polígono 7. Promotor: Consorcio Oleícola Extremeño, SL, en La Zarza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 9 del polígono 54. Promotor: D. Alfonso Vielsa Mejías, en Fuente del Maestro. (2015082619)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 9 (Ref.^a cat. 06054A054000090000PX) del polígono 54. Promotor: D. Alfonso Vielsa Mejías, en Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida

Mérida, a 9 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de octubre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Equipamiento TIC para el Plan de Acción de Tecnologías de la Educación de Extremadura Comunidad Educativa 2.0" procedimiento negociado sin publicidad, lotes 1 y 2. Expte.: SUM1502001. (2015082691)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SUM1502001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de Equipamiento Tic para el plan de acción de Tecnologías de la Educación de Extremadura "Comunidad Educativa 2.0".
- c) División por lotes y números: 2 (Dos).
- d) CPV: Ver lotes.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19/08/2015.



**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad art. 170 c) TRLCSP.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 6.673.750,00 euros.**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe neto: 6.673.750,00 euros.

IVA 21 %: 1.401.488,00 euros.

Importe total: 8.075.238,00 euros.

LOTE 1: Dispositivo Educativo Personal del Profesor (DEP-Profe).

Importe: 7.852.598,00 euros. (IVA incluido).

CPV: 30231200-6,48920000-3.

LOTE 2: Paneles Informativos Digitales.

Importe: 222.640,00. euros. (IVA incluido).

CPV: 30231310-3 y 30215100-0.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23/10/2015.
- c) Contratista:

Lote 1 y 2 SOLUTIA IT, SL.

Importe de adjudicación lote 1 (Sublote 1A).

Importe neto: 4.640.000,00 euros.

IVA (21 %): 974.400,00 euros.

Importe total: 5.614.400,00 euros.

Importe de adjudicación lote 1 (sublote 1B).

Importe neto: 1.847.750,00 euros.

IVA (21 %): 388.027,50 euros.

Importe total: 2.235.777,50 euros.





Importe de adjudicación lote 2.
Importe neto: 183.995,00 euros.
IVA (21 %): 38.638,95 euros.
Importe total: 222.633,95 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta presentada ha resultado ventajosa económicamente para esta Administración.

7. MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La ejecución del presente contrato se encuentra acogido en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea, Eje I, "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+I, Sociedad de la Información y TIC)", Tema Prioritario 13, "Servicios y aplicaciones para el ciudadano (servicios electrónicos en materia de salud, administración pública, formación, inclusión etc)" del PO 2007-2013 Extremadura.

Mérida, a 29 de octubre de 2015. La Consejera de Educación y Empleo, PA (Por resolución 02/10/2015 DOE n.º 202, de 20/10/2015). El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de los espacios comunes del edificio administrativo Múltiples de Cáceres". Expte.: SER1501001. (2015082694)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- Número de expediente: SER1501001.
- Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo: Servicio.
- Descripción del objeto: "Servicio de limpieza de los espacios comunes del edificio administrativo "Múltiples de Cáceres"".
- División por lotes y números: No procede.
- CPV: 90911200-8-6 "Servicio de limpieza de edificios".



- e) Acuerdo marco: No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 28/07/2015.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 137.112,76 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- a) Importe neto:68.556,38 euros.
 - b) IVA (21 %):14.396,84 euros.
 - c) Importe total: 82.953,22 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de octubre de 2015.
 - c) Adjudicatario: Servicios Extremeños, SA.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto:59.617,61 euros.
 - IVA (21 %):12.519,70 euros.
 - Importe total:72.137,31 euros.
 - e) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
 - f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 3 de noviembre de 2015. La Consejera de Educación y Empleo. (PA Resolución 02/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15). El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



AYUNTAMIENTO DE MEMBRÍO

EDICTO de 23 de octubre de 2015 sobre modificación puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2015ED0247)

Aprobado inicialmente, de oficio, el Expediente n.º 3/2015/MP8PDSUM, de Modificación Puntual n.º 8 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Membrío, en Sesión Ordinaria de 8 de octubre de 2015 por el Pleno de la Corporación.

Se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad y en cumplimiento de los artículos 77,2.2) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2.a) del Decreto 7/2007, por la que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, a fin de que cualquier persona interesada en el expediente pueda examinarlo en la Secretaría de la Corporación y deducir las alegaciones que considere pertinentes.

De no presentar alegaciones durante el periodo de exposición al público señalado, el acuerdo de aprobación inicial será elevado automáticamente a acuerdo provisional.

Membrío, a 23 de octubre de 2015. El Alcalde, AGUSTÍN GILETE TAPIA.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2015 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2015082746)

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión del día 10 de noviembre de 2015, acordó convocar a los Señores Socios de la misma para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 12 de diciembre de 2015, sábado, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en las instalaciones de la Finca El Toril, carretera nacional 630, km 609-610, en el término municipal de El Carrascalejo (Badajoz), al objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Previo. Formación de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.

Primero. Informe del Sr. Presidente.

Segundo. Informe de la Comisión de Control sobre (i) su actuación, (ii) el seguimiento y análisis de la gestión económico-financiera de la Caja, y (iii) la gestión del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción.



Tercero. Aprobación, si procede, de las directrices básicas del Plan de Actuación de la Caja y las líneas generales de los Presupuestos para 2016.

Cuarto. Aprobación, si procede, del interés a retribuir por las aportaciones al capital social en el ejercicio 2016 y liquidaciones a cuenta.

Quinto. Delegación de facultades a favor del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente del Consejo Rector para la elevación a público de los acuerdos adoptados y para la inscripción en los Registros correspondientes, y autorización para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los Organismos autorizados y/o los Registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción.

Sexto. Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.

Séptimo. Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

Nota: Se hace constar a los Señores Socios que, en su caso, todos los documentos sobre los que la Asamblea General haya de decidir, se encuentran a su disposición, tanto en el domicilio social, avenida de Santa Marina, n.º 15, de Badajoz, como en el domicilio de nuestras Oficinas en Don Benito, Almendralejo, Cáceres, Montijo, Monesterio, Miajadas y Móstoles.

El Carrascalejo, a 10 de noviembre de 2015. Presidente, URBANO CABALLO ARROYO.

FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 2 de octubre de 2015 sobre formalización del contrato de "Suministro, instalación y puesta en marcha de un microscopio quirúrgico, con sistema de documentación completa integrada HD y fluorescencia vascular". Expte.: 01/2015. (2015062409)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP, se da publicidad a la formalización del contrato en los términos que a continuación se detallan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón.
- b) Dirección del perfil del contratante: <http://www.ccmijesususon.com>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Número de expediente: 01/2015.



- b) Denominación: Suministro, puesta en marcha de un microscopio quirúrgico, con sistema de documentación completa integrada HD y fluorescencia vascular.
- c) Lotes:
SI NO X
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante: 18/06/2015, DOE n.º 116, de 18/06/2015.
- e) Código CPV: 38510000-3.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO, Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 95.500,00 € (IVA excluido).
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: La actuación objeto de este contrato está cofinanciada por la Unión Europea a través de Fondos FEDER. Convocatoria 2013 de ayudas a Infraestructuras y equipamiento científico-técnico del subprograma estatal de Infraestructuras científicas y técnicas y de equipamiento (Plan estatal I+D+I 2013-2016). Ministerio de Economía y Competitividad.
6. ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 30 de julio de 2015.
- b) Adjudicatario: Carl Zeiss Meditec Iberia, SAU.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 94.500,00 € (IVA excluido).
7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de formalización: 18 de agosto de 2015.
- b) Prórroga: Si: No: X.
- c) Plazo de ejecución: 5 días.

Cáceres, a 2 de octubre de 2015. Director Gerente, MIGUEL NOBLEJAS CASTELLANOS.



CONSORCIO "CÁCERES, CIUDAD HISTÓRICA"

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio. (2015082742)

Aprobada, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2015, por el Consejo Rector del Consorcio "Cáceres, Ciudad Histórica" la modificación de sus Estatutos, una vez aprobada dicha modificación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 23 de junio de 2015, por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cáceres en su sesión de fecha 21 de mayo de 2015 y por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en fecha 25 de septiembre de 2015, en cumplimiento de los acuerdos adoptados se abre un plazo de información pública de un mes, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la Secretaría de dicho Consorcio, sito en c/ Torremochada n.º 1 de Cáceres, donde se podrá también consultar el expediente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya interpuesto alguna reclamación o sugerencia los Estatutos se entenderán definitivamente aprobados, procediendo, entonces, a su publicación íntegra en el Boletín de la Provincia y el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 3 de noviembre de 2015. La Presidenta, M.^a ELENA NEVADO DEL CAMPO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es